

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
 MEDELLIN (ANT)**
 LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

ESTADO No. **207**

Fecha Estado: 18/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210026800	Tutelas	JANSON DE JESUS VELEZ VELASQUEZ	COLPENSIONES	Auto concede recurso De impugnación. Ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral para lo de su competencia y cargo (E1).	17/11/2021		
05001310500720210046800	Tutelas	HECTOR FABIO PINEDA ACEVEDO	COPED	Sentencia de primera instancia No. 0156 proferida el 16 de noviembre de 2021. Niega por improcedente . Derechos a la salud en conexidad a la vida, bloque de constitucionalidad en tratados internacionales sobre las personas privadas de la liberta, a no ser dometido a torturas ni tratos crueles, degradantes e inhumanos, a la resocialización y a la dignidad humana (E1).	17/11/2021		
05001310500720210047300	Tutelas	MARIA ANDREA CAROLINA DEL PILAR VILLEGRAS BERNAL	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Sentencia de primera instancia No. 0157 del 17 de noviembre de 2021. Declara carencia actual de objeto por hecho superado - Derecho de petición (E1).	17/11/2021		
05001310500720210048400	Tutelas	DIANA PINEDA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS -SSPD	Auto admite tutela Por auto adiado 16 de noviembre de 2021. Se dirige que se acogerá la postura del Juzgado Municipal que remitió la acción de tutela y en virtud de ello no se pronunciará el Despacho respecto del conflicto negativo de competencia. Ordena requerir a las partes por un medio que asegure su eficacia y requerir a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término perentorio de dos (2) días emitan pronunciamiento con respecto de los hechos enunciados y invoquen la práctica de las pruebas que consideren conducentes. Niega medida provisional (E1)	17/11/2021		
05001310500720210048700	Tutelas	MARTA DE LAS MISERICORDIAS ARANGO RESTREPO	COLPENSIONES	Auto admite tutela Por auto emitido el 16 de noviembre de 2021. Ordena notificar a las partes por un medio que asegure su eficacia y requerir a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días emitan pronunciamiento con respecto de los hechos enunciados e invoquen la práctica de las pruebas que consideren conducentes (E1).	17/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210049000	Tutelas	LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ	FOMAG	<p>Auto admite tutela</p> <p>Por auto del 16 de noviembre de 2021. Ordena notificar a las partes por un medio que asegure su eficacia y requerir a las entidades accionadas a través de sus representantes legales o presidentes a fin de que emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados e inviquen la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer y que consideren conducentes. En orden a la emergencia sanitaria, las entidades accionadas deberán poner en conocimiento del Juzgado todos los correos electrónicos a donde pueden remitirse las notificaciones a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción (E1).</p>	17/11/2021		
05001310500720210049000	Tutelas	LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ	FOMAG	<p>Auto admite tutela</p> <p>Por auto del 16 de noviembre de 2021. Ordena notificar a las partes por un medio que asegure su eficacia y requerir a las entidades accionadas a través de sus representantes legales o presidentes a fin de que emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados e inviquen la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer y que consideren conducentes. En orden a la emergencia sanitaria, las entidades accionadas deberán poner en conocimiento del Juzgado todos los correos electrónicos a donde pueden remitirse las notificaciones a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción (E1).</p>	17/11/2021		
05001410500820210041801	Tutelas	HERNAN DARIO MAZO ROJO	COMITE CULTURAL COMUNITARIO	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se avoca conocimiento de la impugnación presentada por la accionada, Comité Cultural Conunitario, frente a la Sentencia No. 224 de 2021, proferida el 9 de noviembre de 2021 por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín Tramítese conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y 382 de 2000 (E1).</p>	17/11/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/11/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)